x2 2/mzb

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMALFI
Nit: 890.981.518 - 0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP Nº 00107

Fecha de Expedición: 28/01/2025

Nit ò Cedula:	890981518 - 0		
Beneficiario:	MUNICIPIO DE AMALFI		
E-mail:		**Observación:**	

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 del MUNICIPIO DE AMALFI, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**12.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91131	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	12.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	12.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.2.07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	12.000.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	3201002	Documentos de lineamientos tecnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	12.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	12.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024050310037	Fortalecimiento del desempeño ambiental mediante la planificación de unidades productivas en el municipio de Amalfi	12.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120228	Ley\|99\|22-12-1993\|50% sector electrico - libre inversión	12.000.000,00

Valor en letras:

9E8DEC67026EB873F621CA1AAB949F06

DOCE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, BPIM 2024050310037.

Secretario(a) de Hacienda-Tesorero(a)

Amalfi, Febrero/2025

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia *Artículo 64:* dispone que: "*Es deber del Estado acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar los ingresos y calidad de vida de los campesinos".* Asimismo, el su Artículo 65 establece también que: *" La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."*

Además, la Ley 607 de 2000, "*Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATAS, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología",* tiene como fin garantizar la asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera, al ordenar la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural por parte de los entes municipales, racionalizar y coordinar las actividades correspondientes con miras a asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia del servicio de asistencia técnica, así como el seguimiento, orientación y acompañamiento en la prestación del servicio por parte de las entidades del orden departamental y nacional, en condiciones que permitan la libre escogencia por los beneficiarios de dichos servicios. Con la prestación de la asistencia técnica directa rural se crean las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales.

Asistencia técnica directa rural. El servicio de asistencia técnica directa rural comprende la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos: en la aptitud de los suelos, en la selección del tipo

de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva; en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores. También se podrá expandir hacia la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como a los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados que garanticen la viabilidad de las Empresas de Desarrollo Rural de que trata el artículo 52 de la Ley 508 de 1999 de las Empresas Básicas Agropecuarias que se constituyan en desarrollo de los programas de reforma agraria y en general, de los consorcios y proyectos productivos a escala de los pequeños y medianos productores agropecuarios, dentro de una concepción integral de la extensión rural;

Pequeños productores rurales. Son pequeños productores agropecuarios los propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título que directamente o con el concurso de sus familias exploten un predio rural, que no supere el área y los ingresos de dos unidades agrícolas familiares y siempre que deriven de su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zoocría por lo menos el 70% de sus ingresos. Igualmente, y para efectos de la presente Ley, son sujetos beneficiarios de la Asistencia Técnica Rural Directa, el pescador artesanal marítimo o sea aquel cuya embarcación es de menos de cinco (5) toneladas de registro neto, no posee equipo de ubicación y unas dimensiones máximas de tres (3) metros de manga y quince (15) metros de eslora; y el pescador artesanal continental, cuyo registro de embarcación individual indica no poseer motor.

Agricultura. Es la práctica que potencia la producción de alimentos sanos mitigando la inseguridad alimentaria que se vive en algunas zonas de la ciudad, así mismo, ofrece espacios de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre lo cual conlleva al mejoramiento del bienestar y la salud de los agricultores. Con la actividad de agricultura se construye y fortalece la organización comunitaria y el tejido social, es una práctica incluyente donde se intercambian saberes y experiencias ancestrales y campesinas dentro de la ciudad; la agricultura urbana utiliza prácticas agroecológicas que conservan los recursos naturales y preserva la biodiversidad en la huerta, respetando los ecosistemas y ciclos ecológicos , aumentando las coberturas verdes de la ciudad y fortaleciendo el tejido social a través de la organización comunitaria y el trabajo colectivo.

Huertas. Es un espacio físico en el que se desarrollan sistemas agrícolas como modelos de producción de plantas alimenticias, medicinales o aromáticas, generalmente con manejo agroecológico; donde se promueve el acceso a la alimentación, el autoconsumo y en ocasiones la generación de excedentes para el intercambio de productos frescos o transformados. Las huertas, se implementan en áreas urbanas o periurbanas, en espacios públicos y en zonas blandas (en superficies permeables, directamente en el suelo) y/o en

zonas duras (en superficies construidas o duras como terrazas, balcones, o patios, en las que se utilizan contenedores). Por lo general, las huertas integran policultivos de especies vegetales de diferentes hábitos, como árboles, arbustos, enredaderas y especialmente hierbas, en las que se aprovechan según su uso, las diferentes partes de las plantas. De acuerdo con las características de las huertas, los conocimientos técnicos, motivaciones y posibilidades de los interesados en desarrollar sistemas agrícolas en el Distrito Capital, las huertas pueden integrar además del área de siembra o de cultivo: zona de propagación, área de aprovechamiento de residuos orgánicos para la producción de abonos (generalmente composteras y lombricultivo), cosecha de agua lluvia.

Huertas comunitarias. Huertas conformadas en espacio público por miembros de diferentes núcleos familiares, o por organizaciones o grupos comunitarios (vecinos, comunidad, colectivos sociales, entre otros) articulados a procesos sociales.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, en desarrollo del principio de economía y lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para efectos de la contratación directa se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa, en este sentido la Administración Municipal de Amalfi requiere contratar los servicios en la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental en el fortalecimiento del desempeño ambiental y acompañamiento implementación de Unidades Productivas en el Municipio de Amalfi.

Como consecuencia de lo anterior, la administración municipal dando cumplimiento del plan de desarrollo Municipal 2024 - 2027 *EL DESARROLLO TERRITORIAL NOS JUNTA*, soporta la celebración del presente contrato en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** EL DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL NOS JUNTA, **COMPONENTE:** EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA PRODUCTIVIDAD NOS JUNTA, **PROGRAMA:** INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN, **INDICADOR:** PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL DISEÑADOS

BPIN: 2024050310037
Nombre del proyecto: Fortalecimiento del desempeño ambiental mediante la planificación de unidades productivas en el municipio de Amalfi
Pilar PDET 6: Reactivación Económica y Producción Agropecuaria
Código de la Iniciativa: 305031293124
Título de la Iniciativa: Desarrollar programas que incluyan el diseño, la planeación, el financiamiento y la ejecución efectiva de proyectos productivos agrícolas y pecuarios.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Descripción del objeto a contratar

PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE AMALFI

2.2. Actividades Específicas:

Para el cumplimento del objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Seguimiento en la implementación de huertas agroecológicas implementadas por la administración municipal.
2. Realizar las labores de extensión rural y/o acompañamiento técnico (visitas prediales) a cada una de las fincas de los beneficiarios, brindando las recomendaciones técnicas apropiadas para el buen manejo de los proyectos.
3. Promover y verificar en las fincas el cumplimiento de la aplicación de buenas prácticas agrícolas y producción sostenible de acuerdo a cada una de las líneas productivas definidas por las familias.
4. Hacer seguimiento a los diferentes proyectos productivos que se le deleguen por el supervisor para la correcta ejecución.
5. Apoyo en la promoción y ejecución de los tradicionales Mercados Campesinos, talleres, capacitaciones, ECAs y jornadas barriales.
6. Acompañar el proceso de entrega de insumos agropecuarios en los diferentes proyectos ejecutados por la administración municipal.
7. Elaborar informes de avance y cumplimiento de los diferentes proyectos y/o programas asignados por el supervisor.
8. Diligenciar formatos por cada una de la asistencia técnica agropecuaria realizadas.
9. Manejar una carpeta física que alimentará cada mes con evidencias de su trabajo.
10. Apoyar la ejecución de diferentes convenios firmados con diferentes entidades gubernamentales en material agrícola.
11. Apoyo en las estrategias de comercialización de los productos agropecuarios.
12. Realizar encuestas de caracterización a la población atendida.
13. Planificar las diferentes actividades de ejecución del contrato con el supervisor.
14. Difundir los programas y proyectos ejecutados por la Administración Municipal.
15. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el jefe inmediato, en el marco del cumplimiento de los programas y proyectos ejecutados por la secretaría.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

3.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).**

El contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00107 del 28 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

La forma de pago de los honorarios será de acuerdo si son actividades realizadas o por entrega de productos será de la siguiente manera:

Una (1) cuota por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** correspondiente a los servicios prestados en el mes de febrero de 2025.
Tres (3) cuotas iguales por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, correspondientes a los servicios prestados en los meses de marzo a mayo de 2025.
Una (1) ultima cuota por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)** correspondiente a los servicios prestados en el mes de junio de 2025; para un total de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única (cuando aplique), previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Perfil del contratista

Académicos:

Técnico (a) agropecuario o áreas afines

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Municipio, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo *2.2.1.2.1.4.5* y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los

riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MUNICIPIO**, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA,** bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.
*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

8. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad el **MUNICIPIO** no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de *CUATRO (04) MESES* o hasta el plazo requerido y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, en el evento en que esta haya sido exigida por parte del **MUNICIPIO**. Si no se requiere póliza, el término se contará a partir de la expedición del Registro Presupuestal.

PRODUCTOS Y/O INFORMES:

En desarrollo del presente contrato el Contratista entregará las siguientes actividades.

1. Entregar cinco (5) informes escritos al vencimiento del mes, vigencia de 2025, con la descripción detallada de cada una de las diferentes actividades desarrolladas con evidencias fotográficas, acorde a lo pactado y acorde a su objeto contractual.

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Amalfi – Antioquia.

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el Municipio de Amalfi - Antioquia.

JUAN CARLOS CORTÉS TABORDA
Secretario de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental
Supervisor

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE AMALFI - ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

1. Verificados los documentos de formación académica y de experiencia del contratista, se pudo constatar, que es idóneo, para desarrollar las actividades enmarcadas en el contrato que pretende celebrase.

2. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, los aspectos legales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo, fueron analizados, conceptuados y contemplados dentro del estudio previo, del presente proceso contractual.

3. Verificada la planta de personal del Municipio de Amalfi-Antioquia, se puede evidenciar, que no hay disponibilidad de talento humano, para el desarrollo de las actividades contractuales, estipuladas en el presente proceso contractual.

4. No es necesario, justificar mediante acto administrativo, la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

5. El acto administrativo de apertura, no aplica para la modalidad de selección de contratación directa.

Dado en el municipio de Amalfi, Antioquia a los 30 días del mes de enero de 2025.

Atentamente,

JUAN CARLOS CORTÉS TABORDA
Secretario de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental
Supervisor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°05022571 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AMALFI – NIT. 890.981.518-0
CONTRATISTA:	LEIDY NATALIA CORREA OSPINA C.C 1.020.332.011 DE AMALFI ANTIOQUIA.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE AMALFI.
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES.

Entre los suscritos: **WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.014.676**, expedida en Amalfi – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida el día 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de diciembre de 2023, haciéndose efectiva a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AMALFI**, con NIT **890.981.518-0**, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO DE AMALFI**, por una parte; y por la otra **LEIDY NATALIA CORREA OSPINA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.332.011 de Amalfi-Antioquia, actuando en nombre y representación propia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previo las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación directa se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa, en este sentido y de conformidad con la necesidad manifiesta que presenta el Municipio de contratar los servicios a la secretaría de desarrollo económico sostenible y ambiental, en asistencia técnica directa rural

2. Que La Constitución Política de Colombia *Artículo 64:* dispone que: "*Es deber del Estado acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar los ingresos y calidad de vida de los campesinos". Asi mismo,* la Ley 607 de 2000 tiene como fin garantizar la asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera, al ordenar la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural por parte de los entes municipales, racionalizar y coordinar las actividades correspondientes con miras a asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia del servicio de asistencia técnica.

3. Que El servicio de asistencia técnica directa rural comprende la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos:
 - la aptitud de los suelos,
 - La selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones.
 - La aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva.
 - Las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión.
 - El mercadeo apropiado de los bienes producidos.
 - La promoción de las formas de organización de los productores.

También se podrá expandir hacia la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como a los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva.

4. Que son pequeños productores agropecuarios los propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título que directamente o con el concurso de sus familias exploten un predio rural, que no supere el área y los ingresos de dos unidades agrícolas familiares y siempre que deriven de su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zoocría por lo menos el 70% de sus ingresos. Igualmente, y para efectos de la mencionada Ley, son sujetos beneficiarios de la Asistencia Técnica Rural Directa.

5. Que la Administración Municipal de Amalfi requiere contratar los servicios en la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental en el fortalecimiento del desempeño ambiental y acompañamiento implementación de Unidades Productivas en el Municipio de Amalfi con relación a:

 - **Agricultura.** Es la práctica que potencia la producción de alimentos sanos mitigando la inseguridad alimentaria que se vive en algunas zonas de la ciudad.
 - **Huertas**. Es un espacio físico en el que se desarrollan sistemas agrícolas como modelos de producción de plantas alimenticias, medicinales o aromáticas,

generalmente con manejo agroecológico.
- **Huertas comunitarias**. Huertas conformadas en espacio público por miembros de diferentes núcleos familiares, o por organizaciones o grupos comunitarios (vecinos, comunidad, colectivos sociales, entre otros) articulados a procesos sociales

6. Que La Administración Municipal dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2026 **"EL DESARROLLO TERRITORIAL NOS JUNTA",** soporta la celebración del contrato en la **Línea Estratégica:** 2. EL DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL NOS JUNTA **COMPONENTE:** EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA PRODUCTIVIDAD NOS JUNTA, **PROGRAMA:** INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN, **INDICADOR:** PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL DISEÑADOS.

 BPIN: 2024050310037
 Nombre del proyecto: Fortalecimiento del desempeño ambiental mediante la planificación de unidades productivas en el municipio de Amalfi
 Pilar PDET 6: Reactivación Económica y Producción Agropecuaria
 Código de la Iniciativa: 305031293124
 Título de la Iniciativa: Desarrollar programas que incluyan el diseño, la planeación, el financiamiento y la ejecución efectiva de proyectos productivos agrícolas y pecuarios

7. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

8. Que las actividades a contratar no se encuentran encomendadas a ningún funcionario de planta y por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, no requiere según el Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO
"PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE AMALFI".

CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Seguimiento en la implementación de huertas agroecológicas implementadas por la administración municipal.
2. Realizar las labores de extensión rural y/o acompañamiento técnico (visitas prediales) a cada una de las fincas de los beneficiarios, brindando las recomendaciones técnicas apropiadas para el buen manejo de los proyectos.
3. Promover y verificar en las fincas el cumplimiento de la aplicación de buenas prácticas agrícolas y producción sostenible de acuerdo a cada una de las líneas productivas definidas por las familias.
4. Hacer seguimiento a los diferentes proyectos productivos que se le deleguen por el supervisor para la correcta ejecución.
5. Apoyo en la promoción y ejecución de los tradicionales Mercados Campesinos, talleres, capacitaciones, ECAs y jornadas barriales.
6. Acompañar el proceso de entrega de insumos agropecuarios en los diferentes proyectos ejecutados por la administración municipal.
7. Elaborar informes de avance y cumplimiento de los diferentes proyectos y/o programas asignados por el supervisor.
8. Diligenciar formatos por cada una de la asistencia técnica agropecuaria realizadas.
9. Manejar una carpeta física que alimentará cada mes con evidencias de su trabajo.
10. Apoyar la ejecución de diferentes convenios firmados con diferentes entidades gubernamentales en material agrícola.
11. Apoyo en las estrategias de comercialización de los productos agropecuarios.
12. Realizar encuestas de caracterización a la población atendida.
13. Planificar las diferentes actividades de ejecución del contrato con el supervisor.
14. Difundir los programas y proyectos ejecutados por la Administración Municipal.
15. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el jefe inmediato, en el marco del cumplimiento de los programas y proyectos ejecutados por la secretaría.

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**

El **MUNICIPIO DE AMALFI** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma:

- Una (1) cuota por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** correspondiente a los servicios prestados en el mes de febrero de 2025.
- Tres (3) cuotas iguales por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, correspondientes a los servicios prestados en los meses de marzo a mayo de 2025.

- Una (1) ultima cuota por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)** correspondiente a los servicios prestados en el mes de junio de 2025

Los anteriores valores previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades con sus respectivas evidencias de cumplimiento, aportes al sistema de seguridad social integral, y recibo a satisfacción por parte del supervisor que dejará constancia en el informe de interventoría del cumplimiento de las actividades pactadas.

Los valores relacionados obedecen a los servicios prestados y no se cuantifican por los días laborados.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA 4 – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El MUNICIPIO DE AMALFI pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°107 del 28 de enero de 2025, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado "Servicios para la comunidad sociales y personales", expedido por la Secretaría de Hacienda de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE AMALFI** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA 6 - PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, a partir del momento que se disponga en el acta de inicio.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente

contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado por sus servicios en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderá por ello.
4. Colaborará con el **MUNICIPIO DE AMALFI** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
5. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO DE AMALFI

1. Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de los servicios contratados.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE AMALFI

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

El **CONTARTISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones,

descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **MUNICIPIO DE AMALFI** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DEAMALFI** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 13 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **MUNICIPIO DE AMALFI** de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones pactadas, el **MUNICIPIO DE AMALFI**, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO DE AMALFI**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO DE AMALFI** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El **MUNICIPIO DE AMALFI** en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y considerando que los pagos serán realizados una vez el supervisor verifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE AMALFI**, y en

consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE AMALFI**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN
El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE AMALFI.**

CLÁUSULA 19 - INDEMNIDAD
El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE AMALFI** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE AMALFI** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE AMALFI** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO DE AMALFI** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Agente del Ministerio Público, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación,

el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Agente del Ministerio Público, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO: INHABILIDADESE INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA PERSONERÍA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE AMALFI, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Sostenible y Ambiental de conformidad con el manual de contratación, interventoría y supervisión del Municipio de Amalfi.

CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios previos.
2. La oferta y documentos presentados por el Contratista.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Certificado de Idoneidad.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el área urbana y rural del Municipio de Amalfi o donde este se requiera el servicio y el domicilio contractual es el área urbana y rural del Municipio de Amalfi.

Para constancia, se firma en el Municipio de Amalfi Antioquia, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO
Alcalde Municipal

Leidy Natalia Correa O

LEIDY NATALIA CORREA OSPINA
Contratista

Proyecto: Clarelina Ramírez – P.U Gestión de Bienes y Servicios

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMALFI
Nit: 890.981.518 - 0

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00145

Fecha de Expedición: 05/02/2025

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00107	28/01/2025

CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

91EC3369C4E602BD6D734584D6B72275

Nit ò Cedula:	1020332011 - 1		
Beneficiario:	LEIDY NATALIA CORREA OSPINA		
E-mail:	correanatalia254@gmail.com	**Observación:**	**AHORROS 488436701665 DAVIVIENDA**

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**12.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	91131	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	12.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	12.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.2.07	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	12.000.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	3201002	Documentos de lineamientos tecnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	12.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	12.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024050310037	Fortalecimiento del desempeño ambiental mediante la planificación de unidades productivas en el municipio de Amalfi	12.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120228	Ley\|99\|22-12-1993\|50% sector electrico - libre inversión	12.000.000,00

Valor en letras:

DOCE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

CONTRATO NRO. 05022571 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, BPIM 2024050310037, PLAZO 04 MESES.

ACTA DE INICIO

GRADO DE RESPONSABILIDAD						
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida						
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO						
CONTRATO	X	ORDEN		CONVENIO		
Contrato número:	05022571	de	PRESTACION DE SERVICIOS			
Objeto del contrato: "PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE AMALFI"						
Interventor:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE Y AMBIENTAL					
Contratista:	LEIDY NATALIA CORREA OSPINA C.C 1.020.332.011 DE AMALFI ANTIOQUIA					
Valor del contrato:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)					
Duración del contrato:	CUATRO (04) MESES					
Fecha:	05	de	FEBRERO	de	2025	
CONSIDERANDO:						

- Que, entre **WILMAR ALONSO VELEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.014.676**, expedida en Amalfi – Antioquia, Alcalde Municipal y **LEIDY NATALIA CORREA OSPINA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.020.332.011 de Amalfi-Antioquia, se celebró el Contrato N°05022571 del 05 de febrero de 2025, cuyo objeto es, "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD**".** Por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) y un plazo de CUATRO (04) MESES.
- Que fue expedido el Registro presupuestal **N° 145 del 05 de febrero de 2025** correspondiente al contrato suscrito por las partes en la misma fecha, se publicó en la página web: de la contratación estatal, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- Que, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se disponga en el acta de iniciación, suscrita por el contratista y el Supervisor.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación del Contrato de servicios **N°05022571** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD" **el día 05 de febrero de 2025; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 04 de junio de 2025.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

JUAN CARLOS CORTES TABORDA
Secretario de Desarrollo Económico Sostenible y Ambiental.

Leidy Natalia Correa O

LEIDY NATALIA CORREA OSPINA
Contratista